

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

25 SEF

de dos mil veinte (2020)

Ref. Incidente No. 2020-0074

La señora CLAUDIA MILENA BARRERA BARGAS, solicita se inicie incidente de desacato contra la Unidad para las Víctimas por considerar que esta no ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 12 de febrero de 2020 proferido por éste despacho.

Previo a tramitar el incidente de desacato, por auto del 9 de marzo de 2020, se dispuso oficiar a la entidad accionada para que indicara la forma en que ha dado cumplimiento al citado proveído.

La entidad accionada mediante escrito de fecha 22 de julio de 2020, indica:

IV. CASO CONCRETO

Con el propósito de contestar los argumentos expuestos por el accionante, relacionados con la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, me permitiré informar, a continuación, las acciones realizadas por parte de la Unidad para las Víctimas tendientes a la salvaguarda de los mismos, teniendo en cuenta los elementos fácticos, los fundamentos jurídicos y los soportes probatorios existentes, con el fin de demostrar que no se han vulnerado o puesto en riesgo los derechos fundamentales.

Comunico al Despacho que la petición presentada por **CLAUDIA MILENA BARRERA VARGAS** fue contestada de fondo en virtud de la presente acción de tutela mediante la comunicación con radicado No. **202072016868851 del 22 de julio de 2020**.

...

Por medio de la **Resolución No. 04102019-3349123-del 14 de febrero de 2020**, la cual le fue notificada al correo electrónico suministrado por la accionante el 8 de abril de 2020, en la que se le decidió otorgar la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante **DESPLAZAMIENTO FORZADO**.

Por medio de la **Resolución No. 04102019-712452 del 16 de julio de 2020...** en la que se le decidió otorgar la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante **HOMICIDIO** de la víctima directa **ALEXANDER RAMIREZ PERALTA**.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido y enviada la comunicación al correo electrónico de la accionante, no hay lugar a abrir incidente de desacato contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Notifíquese mediante telegrama lo aquí dispuesto

Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias-

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 89 DE HOY 28 SET 2020

La Secretaria